MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL

POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No PN ARSAN - MEMAZ SA MC 91-7-20170-2018 CELEBRADO ENTRE LA POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES Y EL SEÑOR LORENZO LOPEZ VILLEGAS CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES ESPECIALIZADOS, CLÍNICOS Y PARACLÍNICOS PARA LOS ASPIRANTES A INGRESAR COMO ALUMNOS A LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO NO.1796 DE 2000 Y EL ACUERDO NO.003 CSSMP DE 2001; BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN N°03684 DEL 08-08-2017, "PROTOCOLO DE SELECCIÓN DEL TALENTO HUMANO PARA LA POLICÍA NACIONAL ".

En Manizales, entre los suscritos a saber Teniente Coronel JOSE ARTURO SANCHEZ VALDERRAMA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.616.474, designado como Comandante de la Policía Metropolitana de Manizales (E) y obrando en nombre de la NACION –MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES-AREA SANIDAD, y debidamente facultado por la Resolución No. 0008 del 01 de Enero 2017, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra: la señor **LORENZO LOPEZ VILLEGAS**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 10.266.901 **de Manizales.** Quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014" (*Deroga la Resolución No. 3256 del 16 de Diciembre de 2004*). **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de Selección Abreviada de menor cuantía de conformidad con artículo 2°, numeral 2°, literal b) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 **d)** Que LA POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES-AREA SANIDAD, designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 03049 de 2014 Y 00090 de 2018 Manual de contratación de la Policía Nacional I. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 Artículo 2.2.1.2.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es la prestación de servicios según las condiciones señaladas en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLAUSULA SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la

POLICÍA a entregar los servicios requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **CLAUSULA TERCERA.-VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. LA POLICÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO- PAGOS** : El contratista presentará factura mensual la cual será pagada dentro de los 45 días calendario una vez presentada la factura, certificación del supervisor, junto con los documentos requeridos por el área de Sanidad Caldas, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC)., **PARÁGRAFO SEGUNDO.- CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **CLAUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. **CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO**". PARAGRAFO:** En caso de requerirse prórroga del presente contrato, ésta deberá solicitarse a la entidad como mínimo diez (10) días antes de su vencimiento. **CLAUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLAUSULA OCTAVA.- LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** El sitio en el cual se prestará el servicio o se reportarán los resultados del mismo será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLAUSULA NOVENA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la **POLICÍA** para el adecuado desarrollo del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA:** 1.Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que LA POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule el supervisor del contrato o el Área de Sanidad

Caldas. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5.Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento del Área de Sanidad Caldas- Metropolitana de Policia Manizales o quien haga sus veces, dentro de los cinco (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Área de Sanidad Caldas- Policía Metropolitana de Manizales y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. De igual forma, si se trata del cambio en el número de la cuenta debe presentar en original la certificación bancaria. 9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 10. El contratista deberá dar aplicación de buenas prácticas ambientales, de acuerdo con el tipo de servicio a contratar. 11. Cualquier infracción ambiental que se produzca dentro de la ejecución del presente contrato será asumida por el contratista. 12. El contratista, deberá contemplar capacitaciones para su personal en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros, entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos eléctricos, manufacturación, entre otros); para el bien o servicio que se va a realizar de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle. 13. Realizar los exámenes únicamente al personal relacionado por el CONTRATANTE. 14. Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera. 15. Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, sin discriminación frente a otro tipo de usuarios que atienda. 16. Atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro; así como los deberes que imponen la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres. 17. Mantener vigente los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias; igualmente en caso de cambios de sede, se deberá reportar con antelación esta situación al supervisor del contrato para su aprobación (El nuevo sitio deberá cumplir con las mismas condiciones del sitio inicialmente ofertado y contar con la correspondiente habilitación en la nueva ubicación.) 18. Cumplir con el sistema obligatorio de garantía de calidad, los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades competentes tanto del orden nacional como territorial. 19. Aceptar y facilitar las visitas del auditor médico y/o supervisor del contrato, a la sede donde se prestan los servicios, para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato. 20. Cumplir con todos los

requisitos técnicos establecidos en el contrato. 21. Vinculación contractual de los profesionales, técnicos y personales de enlace comprometidos en la ejecución del contrato. Tener presente el ítem (16) de las condiciones técnicas mínimas. 22. En cumplimiento al artículo 16 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, las siguientes: 1) Procurar el cuidado integral de la salud del personal asignado a la prestación del servicio. 2) Contar con los elementos de protección personal necesario para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3) Cumplir con las normas de salud y seguridad en el trabajo y desarrollar todas las obligaciones inherentes al mismo. **23**. Obligaciones ambientales: **1)** A contribuir con la protección del medio ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos, así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental, además sus productos deberán cumplir los parámetros exigidos por el Sistema de Gestión Ambiental. **2)** A cumplir y respetar las normas ambientales en cuanto al manejo de residuos sólidos, residuos peligrosos, manejo de vertimientos, uso y ahorro del agua y energía, educación y tratamiento silvicultura y el compromiso en desarrollar mecanismos de protección de los recursos naturales renovables conforme a la nueva Legislación Ambiental en Colombia y cumplir con los principios del Sistema de Gestión Ambiental, en aplicación a la norma constitucional artículo 8°, 58° 80° y 95° ley 23 de 1973, Ley Decreto 2811 de 1974 (Código Único de recursos Naturales), ley 99 de 1993 (Creación del Sistema Ambiental Nacional), Ley 9 de 1979 (Código Único Sanitario, decreto 631 del 2014 (Manejo de Aguas Residuales, decreto 351/2014 (Manejo de Residuos Sólidos Peligros) y Resolución 1164 de 2002 (Plan de gestión Integral de Residuos Sólidos Hospitalarios y Similares. **3)** A responder por cualquier infracción de carácter ambiental por omisión de permiso, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio u obra. **4)** Garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES. Envases de sustancias químicas y de derivados de hidrocarburos, baterías y pilas, y escombros entre otros relacionados con el título 6 Residuos peligrosos del Decreto 1076 de 2015, expedido por el Gobierno Nacional, o norma que lo modifique, adicione o sustituya, que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la respectiva unidad policial. (Presentar al supervisor del contrato, el certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios). **5)** Con el objeto de evitar escapes de sustancias nocivas que contaminen las personas y sus bienes, deterioren los suelos y el medio ambiente en general, el contratista deberá recepcionar, almacenar y efectuar la disposición final de destrucción, de acuerdo a la normatividad ambiental vigente de los elementos eléctricos y electrónicos y sus accesorios que con ocasión a los mantenimientos correctivos, hayan sido retirados y/o reemplazados después de cumplir su ciclo de vida útil. Por lo anterior, el proponente y posterior contratista deberá hacer entrega a la Policía Nacional de la certificación acompañada del acopio documental soporte, que evidencie la destrucción de estos elementos, actividad que deberá ser realizada por una empresa certificada por la autoridad ambiental competente y dar cumplimiento a la ley 1672 del 19 de julio de 2013 "Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones", o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya. **6)** Deberá impartir instrucciones, socializaciones y/o capacitaciones al personal bajo su cargo en temas ambientales relacionados con sus aspectos e impactos ambientales estableciendo

y presentando cronograma en temas tales como: gestión integral de residuos sólidos y líquidos, con medidas que permitan disminuir la cantidad de residuos generados; uso de elementos de protección personal; manejo de sustancias químicas; ahorro y uso eficiente de recursos (agua y energía); normatividad ambiental; saneamiento básico; gestión del riesgo que garantice el buen manejo de los riesgos asociados a su actividad productiva. **7)** Garantizar la presentación y disponibilidad de las hojas de seguridad de todas las sustancias químicas utilizadas para la limpieza y desinfección, de igual forma las especificaciones técnicas de cada producto y deberá dar amplia instrucción al personal bajo su mando en el uso adecuado de los mismos y a la atención de los riegos asociados a derrame de estos, conservando los registros de socialización o capacitación. Por otro lado, los recipientes que los contengan deberán tener su respectivo rótulo de identificación, indicando el grado de peligrosidad y compatibilidad para su almacenamiento. **8)** En general el oferente deberá cumplir con las normas vigentes sobre habilitación de servicios (Resolución 2003 de 2014 y/o vigente y cumplir con las normas sobre disposición de residuos peligrosos según el decreto 2041 de 2014 (y/o vigente). La IPS debe anexar y tener implementado el **Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares (PGIRH)**, de acuerdo a lo definido en el Decreto 351 de 2013 y demás normas que lo complementen. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA POLICÍA METROPOLITA DE MANIZALES:** 1) Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **5)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 7) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. 8) Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 9) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. 10) Enviar diariamente mediante comunicado oficial, el listado de los aspirantes a valorar con el responsable de la supervisión del contrato o a quien se delegue. 11) No remitir aspirantes con cargo al contrato cuando el mismo se haya ejecutado en su totalidad. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del

presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la POLICÍA NACIONAL, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: 1) **DE CUMPLIMIENTO**: Por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato $ 1.694.640, por un término igual a la vigencia del mismo y 2 meses más, es decir 12 MESES ; se deberá dejar constancia dentro de la póliza que es para amparar el cumplimiento del contrato y el valor de la cláusula penal pecuniaria convenida, el monto del seguro se repondrá cada vez que se disminuya o agote 2) **DE CALIDAD:** Por una suma igual al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato $4.236.600, y por un término igual a la vigencia del contrato y un (1) año más es decir un (1) año, diez (10) meses **3) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por el 5% del valor del contrato $ 423.660 y un término igual a la vigencia del contrato y tres años más es decir TRES (3) años DIEZ (10) meses PARAGRAFO: Si el contratista se niega a constituir la Garantía Única, el CONTRATANTE terminará el presente contrato, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna al CONTRATISTA. **DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL** por 200 SMLMV vigente por el término y vigencia del contrato es decir diez (10) meses. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1082 de 2015, **CLAUSULA DÉCIMA SÉXTA. INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES - AREA DE SANIDAD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SANCIONES**: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por El CONTRATISTA en virtud del presente contrato, así: a) MULTA: Si el incumplimiento es parcial El CONTRATISTA reconocerá y pagará a la POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES – AREA DE SANIDAD, una suma entre un rango del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) al cero punto cinco por ciento (0.5%) de valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento y sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En caso de incumplimiento no valorable en días la sanción a imponer se

tasará entre el cero punto cinco (0.5%) al cinco (5%) por ciento del valor del contrato según la gravedad del incumplimiento, evaluada por la POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES – AREA DE SANIDAD, b) Si el incumplimiento es total, El CONTRATISTA pagará la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA conforme a lo señalado en el literal d) de la presente cláusula. c). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES – AREA DE SANIDAD, podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. d) PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES – AREA DE SANIDAD,, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES – AREA DE SANIDAD. No obstante, la POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES – AREA DE SANIDAD, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y la Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014" (Deroga la Resolución No. 3256 del 16 de Diciembre de 2004) " Por la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Policía Nacional":**1.** Recibido el informe del supervisor en el **que** se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventora o de supervisión. **2.** La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de **la** audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las

obligaciones contractuales. **(Literal a) art. 86 ley 1474 de 211). NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventora o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **3.** La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación 4. Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. 5. Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. 6. El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. **(Literal d) art.86 ley 1474 de 2011). NOTA 4.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. **(Literal d) art.86 ley 1474 de 2011). NOTA 5.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Si por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **(Parágrafo art.17 ley 1150 de 2007). NOTA 6.** De conformidad con lo dispuesto en el **numeral 2° del artículo *1°* de la ley 80 de 1993,** en tratándose de uniones temporales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros. **NOTA 7.** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993, en tratándose de uniones temporales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros. **NOTA 8.** Las multas y sanciones impuestas con anterioridad al 12 de julio de 2011 no contabilizan para efectos de aplicación de la inhabilidad prevista en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE

LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. PARÁGRAFO SEGUNDO – LIQUIDACIÓN Y PAGOS DE LAS MULTAS. La liquidación y el pago de las multas que se causen, conforme a la cláusula precedente, se liquidara y harán exigibles de acuerdo con las siguientes condiciones: Todas las multas que se causen, el contratista autoriza desde ya para que puedan ser descontadas de los valores a favor del contratista derivados de la ejecución del contrato. En todo caso, el pago o la deducción de dichas multas no lo exonerarán de su obligación de cumplir plenamente con las responsabilidades y obligaciones que emanen del presente contrato. 2) En todo caso y para todos los efectos legales, las partes pactan que este contrato conjuntamente con el acto administrativo que impone la multa o sanción por retardo prestara merito ejecutivo. 3) El pago de la sanción a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. EL CONTRATANTE, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, EL CONTRATISTA devolverá a EL CONTRATANTE los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por EL CONTRATANTE de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo EL CONTRATANTE, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES**: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, el POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. VIGÉSIMA. MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL CONTRATANTE no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la

cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el articulo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Y para su ejecución correspondiente registro presupuestal, la aprobación por parte del CONTRATANTE de la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. PARÁGRAFO.- El CONTRATISTA deberá presentar en el Grupo de Contratos del CONTRATANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al retiro de la copia del Contrato, los siguientes documentos: la garantia única junto con el recibo de pago de las mismas y la expedición de la Certificación de Cumplimiento de los Aportes Parafiscales de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007 por parte del CONTRATISTA. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a EL CONTRATANTE dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS**: 1.) Pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada **PN ARSAN MEMAZ SA MC 191-2018**. 2.) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 42418 del 26-11-2018, expedido por el Jefe de Presupuesto de la POLICIA **METROPOLITANA DE MANIZALES** -AREA DE SANIDAD y oficio de aprobación vigencia futuras S- -2018-092319 DISAN del 19/11/2018 3.) Resolución de Adjudicación No. 260 del 27-**12-2018** **POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES** 4.) Oferta de **EL CONTRATISTA**. 5.) El Certificado de Existencia y Representación Legal de **EL CONTRATISTA**. 6) Fotocopia del NIT de la Empresa. 8.) Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014" (Deroga la Resolución No. 3256 del 16 de Diciembre de 2004) y demás normas vigentes que Reglamenta la Actividad de los Interventores, Supervisores y Coordinadores de los Contratos y/o Convenios en la Policía Nacional. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. IMPUESTOS**: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: VEEDURÍAS CIUDADANAS**: el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL**: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes en Colombia, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **CLAUSULA TRIGESIMA: ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO**: el contratista deberá asumirlo el riego inherente al proceso contractual de acuerdo a lo especificado en el pliego de condiciones. El contratista deberá a sumir los siguientes riesgos de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA**: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO - El CONTRATISTA no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de

fuerza mayor o caso fortuito u otros hecho fuera de su control debidamente comprobadas, conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1.890. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación, es necesario que el CONTRATISTA dé a conocer por escrito al CONTRATANTE, dentro de los Cinco (5) días hábiles, siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a dicho escrito de todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar la prestación del servicio. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al CONTRATANTE dicha circunstancia o circunstancias por escrito cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, el CONTRATANTE podrá dar por terminado el Contrato, lo cual comunicará al CONTRATISTA sin que haya sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de entrega en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. PARÁGRAFO – Para efectos de determinar si existe fuerza mayor o caso fortuito bastará simplemente el pronunciamiento del CONTRATANTE en forma motivada al respecto. En el evento que el CONTRATANTE considere que no existen tales circunstancias el CONTRATISTA asumirá las responsabilidades sobre el cumplimiento del plazo contractual en la forma contratada. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la Ciudad de Manizales, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Manizales Caldas a los_____

CONTRATANTE

Teniente Coronel JOSE ARTURO SANCHEZ VALDERRAMA
Comandante Policía Metropolitana de Manizales (E)

EL CONTRATISTA

Señor **LORENZO LOPEZ VILLEGAS**
CC._____

Funcionario o asesor	Dependencia	Nombre	Firma	Fecha
Elaborado por	Analista de Contratos	Teniente CARLOS ANDRES CUELLAR LEGUIZAMON		28/12/18
Revisado por	Profesional Universitario - Juridica	Subintendente ALFONSO POSADA PICO		28 12 18
Revisado por	Jefe Grupo Administrativo	Capitán IVAN JOSE MENDEZ VILLADIEGO		28/12/18
Vo.bo.	Jefe Área Sanidad Caldas	Capitán LUIS FERNANDO VIVEROS QUANDT		28-12-18
Fecha elaboración	28-12-2018			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Comandante Policía Metropolitana de Manizales.				

ANEXO No.1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**Nro. PN ARSAN - MEMAZ SA MC 91-7-20170-2018**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA –POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	**Teniente Coronel JOSE ARTURO SANCHEZ VALDERRAMA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.616.474
CARGO	**COMANDANTE POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES (E)**
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución No. 00008 del 01 de Enero 2017
CONTRATISTA	NOMBRE: **LORENZO LOPEZ VILLEGAS** DOC. IDENTIDAD: 10.266.901 CIUDAD NOTIFICACIÓN:MANIZALES DIRECCIÓN: CRA 23 CALLE 46 CONSULTORIO 305 CLINICA LA PRESENTACION TELEFONO: 3113326067 -8860100 FAX: todoporelcorazon305@hotmail
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO **DE SELECCIÓN ABREVIADA CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA PN ARSAN MEMAZ SA MC 191 2018**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el señor Mayor, **EDUAR MAURICIO VELASQUEZ BELTRÁN**, Jefe de la Regional de Incorporación N°3 o quien haga sus veces, verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", en la cual se reglamenta la actividad de los supervisores de los contratos de la Policía Nacional y en especial los relacionados a continuación: 1. Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato. 2. Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones. 3. Exigir la información que considere necesaria con el fin de abordar las obligaciones que su actividad demanda con pleno conocimiento de los distintos aspectos contractuales. 4. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones.

	5. Expedir el recibido a satisfacción mensual para el pago. 6. Sugerir las medidas y efectuar las recomendaciones que considere necesario para la mejor ejecución del contrato. 7. Funciones en cuanto de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, las ordenes y obligaciones que imparta son de obligatorio cumplimiento, siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado en el correspondiente acuerdo contractual. 8. Remitir informe mensual sobre las actividades realizadas por el contratista, especificando, dinero ejecutado, porcentajes de ejecución y a la vez un informe estadístico consolidado de los aspirantes evaluados. En este informe mensual se deberá anexar copia de la factura, copia de los parafiscales del mes. 9. Revisar mes por mes la entrega de las certificaciones de paz y salvo de parafiscales y remitirlas a la oficina de contratos. 10. Remitir informe final de la ejecución del contrato dentro de los (2) meses siguientes al vencimiento del plazo. 11. Requerir al contratista en caso de presentarse incumplimientos en el contrato. 12. Informar a la oficina jurídica y contratos cuando se presenten incumplimientos no solucionados oportunamente por el contratista o sin justificación alguna para que se adopten las sanciones correspondientes. 13. Solicitar de manera sustentada modificaciones, prórrogas o adiciones a los contratos con una antelación mínima de un (1) mes. 14. No remitir aspirantes tan pronto se haya llegado a la finalización del contrato en tiempo o valor. 15. Verificar que el contratista remita las cuentas oportunamente y en caso de glosas se le dé tramite ágil al mismo. 16. Tramitar las quejas que se presenten con los usuarios en la ejecución del contrato. 17. Visitar las instalaciones del contratista para verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos. 18. Informar a la oficina de contratos del Área de Sanidad Caldas, cuando se haya ejecutado en su totalidad el contrato para evitar la sobre ejecución del mismo. 19. Solicitar los permisos requeridos en la Oficina de Contratos, para poder realizar la publicación de los informes de

supervisión en la página del SECOP, con la periodicidad señalada en el contrato.

20. Verificar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo con el personal profesional dispuesto para la prestación de los servicios contratados, en especial deberá verificar el pago oportuno de los parafiscales.
21. Verificar el cumplimiento de las normas ambientales.
22. Las demás especificadas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018.

El informe de supervisión deberá contener cuando menos la siguiente información:

La fecha de emisión del informe.

a. De acuerdo con la periodicidad que se haya previsto para el efecto, la indicación del periodo al que corresponde.
b. La identificación del contrato supervisado
c. El objeto del contrato
d. Las situaciones particulares relacionadas con la ejecución del contrato en el periodo a que se refiere el informe.
e. Lo relacionado de los requerimientos que se le hayan formulado al contratista y la respuesta a los mismos.
f. El concepto sobre la forma y condiciones en que se viene cumpliendo el contrato
g. Las sugerencias y recomendaciones que considere pertinentes (adiciones, prórrogas, aclaraciones, modificaciones).
h. Los demás aspectos que considere relevantes para el conocimiento e información del ordenador del gasto.
i. Dentro de los dos meses siguientes a la finalización del contrato, el supervisor deberá presentar el proyecto de liquidación del contrato a la oficina de contratos, la cual debe anexar con los soportes del caso.
j. Cierre del expediente del contrato
k. Vencidos los términos de las garantías de la calidad, estabilidad y mantenimiento o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, etc., debe informar del hecho al grupo de contratos o a la dependencia que haga sus veces en la respectiva unidad, para que se proceda al cierre del expediente del proceso (Articulo 2.2.1.1.2.4.3

	D.1082/2015). En dicho informe se deberá tener en cuenta la recomendación relacionada en la Resolución 00090 de 2018, de la Dirección General de la Policía Nacional, por medio del cual se modifica el Manual de Contratación: 7.1. Informe Durante la Ejecución En cuanto se refiere al periodo de ejecución del contrato o convenio, en los informes (parciales) que se rindan, se deberán consignar las actividades establecidas en el contrato o convenio discriminando los aspectos: i) **Técnicos** tale como: las modificaciones efectuadas, los bienes suministrados, los servicios prestados y las obras ejecutadas, incluyendo la descripción de las actividades cantidad y precios unitarios con el fin de evaluar el cumplimiento del contratista con respecto al contrato de que se trate (obra, suministro de bienes o servicios, entre otros), acorde con las estipulaciones pactadas. ii) **Financieros o presupuestales** tales como: anticipos, facturaciones, entrega de aportes, pagos, etc. iii) **Administrativos** tales como: requerimientos de autoridades, trámites de solicitudes formuladas por el contratista, actas e información adicional relacionada con el contrato o convenio, y iv) **Legales** tales como: retrasos, incumplimientos, inconvenientes presentados y asuntos pendientes por resolver. Además de lo anterior, en los informes que se rindan se deberá incluir los comentarios, conclusiones y recomendaciones que se estimen procedentes. Los anteriores informes deben ser publicados en la página del SECOP II, con la periodicidad consignada, para ello el supervisor del contrato, deberá tramitar los permisos necesarios través de la oficina de contratos del Área de Sanidad Caldas.

	respecto al contrato de que se trate (obra, suministro de bienes o servicios, entre otros) acorde con las estipulaciones pactadas. ii) **Financieros o presupuestales** (tales como: anticipos, facturaciones, entrega de aportes, pagos, etc.) iii) **Administrativos** tales como: requerimientos de autoridades, tramite de solicitudes formuladas por el contratistas, actas, o información adicional relacionada con el contrato o convenio, y iv) **Legales**, tales como: retrasos, incumplimientos, reconocimientos presentados y asuntos pendientes por resolver. Además de lo anterior, en los informes que se rindan se deberán incluir los comentarios, conclusiones y recomendaciones que se estimen procedentes. 7.2 Informe Final En tratándose del informe final, una vez terminado el contrato o convenio, o recibido el bien, servicio u obra, el supervisor o el interventor, deberán elaborar este con la inclusión en el de: **a) Parte Descriptiva** relacionada con los datos del contrato o convenio, del supervisor o interventor, las modificaciones, adiciones, prorrogas, suspensiones y/o cesiones del contrato o convenio, la verificación del ingreso a almacén de los bienes cuando corresponda, la relación de las garantías, sus modificaciones y vigencia, etc., y en particular en los contratos de obra, los antecedentes y descripción general de las mismas, descripción de los trabajos de especificaciones técnico constructivas, situaciones imprevistas generadas durante la ejecución del contrato, ubicación de la obra, características geográficas, geológicas, topográficas entre otras; y **b) Parte de Análisis**, en la que se establezcan las conclusiones y términos generales de ejecución del contrato o convenio, evaluando el cumplimiento del contratista o convenio frente a las estipulaciones propias del negocio jurídico; así como las recomendaciones que se estimen pertinentes en materia del mantenimiento y conservación de los bienes y obras recibidos, o sobre aquellos aspectos que se consideren relevantes para futuras contrataciones. **NOTA 4.** Deberán acompañar al informe final, todos los documentos que se consideren pertinentes y en particular, en materia de contratos de obra, aquellos tales como: memoria descriptiva de la ejecución, actas de terminación, entrega y recibo final de obra y todas aquellas generadas con ocasión de la ejecución del contrato: entradas de almacén, ensayos de laboratorio, original de bitácora de obra, manuales de mantenimiento y conservación, licencias, registros fotográficos, certificaciones y en general, las que se requieran por parte del ordenador del gasto.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No PN ARSAN - MEMAZ SA MC 91-7-20170-2018 CELEBRADO ENTRE LA POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES Y EL SEÑOR LORENZO LOPEZ VILLEGAS CUYO OBJETO ES *CONTRATAR LA REALIZACIÓN* DE LOS EXÁMENES ESPECIALIZADOS, CLÍNICOS Y PARACLÍNICOS PARA LOS ASPIRANTES A INGRESAR COMO ALUMNOS A LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO NO.1796 DE 2000 Y EL ACUERDO NO.003 CSSMP DE 2001; BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN N°03684 DEL 08-08-2017, "PROTOCOLO DE SELECCIÓN DEL TALENTO HUMANO PARA LA POLICÍA NACIONAL ".

	7.1 Informes durante la ejecución En cuanto se refiere al periodo de ejecución del contrato o convenio, en los informes (parciales) que se rindan, se deberán consignar las actividades establecidas en el contrato o convenio, discriminando los aspectos: i) **Técnicos** tales como: las modificaciones efectuadas, los bienes suministrados, los servicios prestados y las obras ejecutadas, incluyendo la descripción de las actividades, cantidad y precios unitarios con el fin de evaluar el cumplimiento del contratista con
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	El CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR AL CONTRATANTE LOS **EXÁMENES ESPECIALIZADOS, CLÍNICOS Y PARACLÍNICOS PARA LOS ASPIRANTES A INGRESAR COMO ALUMNOS A LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN –ELECTROCARDIOGRAMAS- DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO NO.1796 DE 2000 Y EL ACUERDO NO.003 CSSMP DE 2001; BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN N°03684 DEL 08-08-2017, "PROTOCOLO DE SELECCIÓN DEL TALENTO HUMANO PARA LA POLICÍA NACIONAL .**
CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR	El valor total de la contratación es de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL ($8.473.200), los cuales se financian de la siguiente manera: SETECIENTOS ochenta y dos mil ochocientos cincuenta pesos ($782.850) con vigencia 2018, con los cuales se cancelan 17 exámenes de hombres y 17 exámenes de mujeres, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal no. 42418 del 26-11-2018, expedido por la jefe de presupuesto área de sanidad caldas, recurso 16, el restante por SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS ($7.690.350) con vigencia 2019, con los cuales se cancelan 211 exámenes de hombres y 123 exámenes de mujeres, con vigencia 2019, autorizados mediante comunicación oficial n°s- -2018-092319 disan del 19/11/2018.
CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO	La Policía Metropolitana de Manizales- Área de Sanidad pagará al CONTRATISTA el presente contrato en Manizales, por mensualidades vencidas dentro de los Cuarenta y Cinco (45) días Calendarios siguientes a la radicación de la factura comercial, después de haber prestado el servicio y de acuerdo al plan de pagos; acompañado del recibo a satisfacción de la prestación de servicio, expedido por el supervisor del contrato. Previo el cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes, una vez perfeccionado el contrato, cumplidos los requisitos de ley y conforme con los cupos de PAC autorizados por la Dirección del Tesoro Nacional. Para lo anterior, se deberán observar los siguientes trámites:

	La radicación de la facturación (Impresa y en medio magnética) de los servicios prestados, se debe hacer dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación, la cual como mínimo debe cumplir con: • Relación general de aspirantes, enviada por la Regional de Incorporación N°3. • Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007, Anexo 5 de la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y demás normas que las aclaren o modifiquen. Teniendo en cuenta al no ser pacientes, sólo se atenderán a los que se encuentren en los listados enviados por el CONTRATANTE. • La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja a lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. • Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días de cada mes, el trámite para el pago de la factura se realizará hasta los 60 días siguientes. • La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios; en el caso de hospitalización una vez el paciente haya egresado de la institución. • EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones. Objeciones y glosas: • Para los conceptos de facturación que no tengan objeción, se dará trámite para pago en su totalidad en los términos pactados. • En caso de presentarse objeciones transitorias, éstas deberán ser respondidas y tramitadas según los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte de la USP. Las objeciones se cancelarán en la medida que éstas sean aclaradas o soportadas, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. Para el pago: El pago será efectuado salvo glosas dentro de los (45) días siguientes a su recibo a satisfacción teniendo en cuenta los cupos de PAC autorizados por el Tesoro Nacional. Causales de no pago: • Toda valoración no solicitada dentro de los listados. • La atención del evento adverso, entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o

todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" corre por cuenta del prestador, no será cancelado por el SSPN.

- Todas las cuentas que no se remitan con los soportes necesarios que justifiquen su cancelación.
- Las contempladas en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS

El contratista debe allegar durante los primeros 5 días calendario del mes subsiguiente a la emisión de la factura, esta con los soportes RIPS, formato en Excel de la siguiente información en el siguiente orden: número de factura, fecha de la factura, fecha de prestación del servicio, nombre del usuario, documento de identificación, procedimiento y valor facturado, el RAS técnico económico, con el fin de radicar la factura en la ventanilla única de radicación.

PARÁGRAFO 1: AUDITORIA DE CUENTAS
La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única – central de cuentas ARSAN MEMAZ, tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción técnico, para que se realice la auditoria, según los tiempos estipulados en el Artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011.

PARÁGRAFO 2: TRAMITE DE GLOSAS
En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con los tiempos establecidos en el Artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011.

PARÀGRAFO 3: CONCILIACION DE GLOSAS.
En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011. Donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa se procederá a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito.
Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Seccional o Área de Sanidad, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad.

OBSERVACIÓN: El acta de entrega, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación

	definitiva por parte de LA POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES del bien y/o servicio suministrado y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien y/o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Si el acta de entrega no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a LA POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES. El pago del presente contrato se efectuarás, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. En siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO: LORENZO LOPEZ VILLEGAS** **BANCO: BANCOLOMBIA** **TIPO DE CUENTA: AHORROS** **NUMERO DE CUENTA: 860328652-77** **OFICINA: MANIZALES**
CLAUSULA CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN CUENTA CON UNA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL GENERAL DE CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES, NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (**$154.095.924**), distribuidos así: Vigencia 2018: catorce millones cuatrocientos diez mil ochocientos ochenta y tres pesos $ (14'410.883) amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 42418 del 26/11/2018, expedido por el Jefe de presupuesto de la Policía Metropolitana de Manizales Vigencia 2019: ciento treinta y nueve millones seiscientos ochenta y cinco mil cuarenta y un pesos ($139.685.041). autorizadas mediante comunicación oficial N°S- -2018-092319 DISAN del 19/11/2018.

CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE EJECUCION DEL CONTRATO	El plazo del presente contrato se establece en seis (06) meses contados a partir de la aprobación de la garantía única y suscripción de la carta de inicio al contratista por parte de Sanidad de la Policía Metropolitana de Manizales. VIGENCIA: La vigencia del contrato es igual al plazo y cuatro meses más. Para la realización de exámenes especializados a los aspirantes para alumnos de Escuelas de Formación dentro del proceso de admisiones para ingresar a la Policía Nacional en la ciudad de Manizales, para las convocatorias segundo semestre del año 2018 y primer semestre del año 2019, enviaran los listados de los aspirantes a valorar, por parte de la Regional de Incorporación N°3, a cada contratante, el cual los deberá llevar a cabo de acuerdo con lo contemplado en el protocolo de selección e incorporación.
CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO	La prestación de los servicios a contratar para la realización de los exámenes Electrocardiograma serán prestado en la CRA 23 CALLE 46 CLINICA la presentación consultorio 305, debidamente habilitadas por la Dirección territorial de Salud de Caldas.
CLAUSULA SEPTIMA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

CONTRATANTE

Teniente Coronel JOSE ARTURO SANCHEZ VALDERRAMA
Comandante Policía Metropolitana de Manizales (E)

EL CONTRATISTA

Señor **LORENZO LOPEZ VILLEGAS**
CC.

Funcionario o asesor	Dependencia	Nombre	Firma	Fecha
Elaborado por	Analista de Contratos	Teniente CARLOS ANDRES CUELLAR LEGUIZAMON		28/12/18
Revisado por	Profesional Universitario - Jurídica	Subintendente ALFONSO POSADA PICO		28/12/18
Revisado por	Jefe Grupo Administrativo	Capitán IVAN JOSE MENDEZ VILLADIEGO		28/12/18
Vo.bo.	Jefe Área Sanidad Caldas	Capitán LUIS FERNANDO VIVEROS QUANDT		28-12-18
Fecha elaboración	28-12-2018			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Comandante Policía Metropolitana de Manizales

ANEXO 2

CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

	ELECTROCARDIOGRAMA	**ELECTROCARDIOGRAMA Código: 89.5.1.00** Informar todas las variables encontradas en este examen y su interpretación, anexar los registros del mismo.

N°	CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS
1	El contratista se compromete a Prestar los servicios de exámenes especializados, clínicos y paraclínicos que oferte de acuerdo a la Resolución N° N°03684 del 08-08-2017, "Protocolo de Selección del Talento Humano a la Policía Nacional.
2	El contratista se compromete a Cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de Salud y las normas generales vigentes.
3	El contratista se compromete a prestar los servicios ofertados en el área urbana de la ciudad de Manizales, el cual debe estar debidamente habilitada ante la Territorial de Salud de Caldas, y mantenerlo así durante la ejecución del presente contrato, sin presentar sanciones por parte autoridades competentes tanto en el orden nacional como territorial que lo inhabiliten para prestar el servicio.
4	El contratista se compromete con una Oportunidad de atención de mínimo (50) aspirantes por día en la ciudad Manizales, de acuerdo al horario requerido para el desarrollo de cada valoración; garantizando la calidad en la prestación del servicio con el número de profesionales y equipo ofertado.
5	El contratista se compromete a Brindar la atención a los aspirantes con calidad, de forma oportuna, amable y cordial.
6	El contratista se compromete Cumplir con los protocolos y guías de atención establecidos para la prestación del servicio.
7	El contratista se compromete a Designar un funcionario quien en representación de la IPS y/o profesional, se encargue de forma permanente de las coordinaciones necesarias para la realización de las valoraciones.
8	El contratista se compromete a Practicar única y exclusivamente los exámenes establecidos en el presente estudio. Al aspirante no se le debe informar diagnósticos, recomendaciones, tratamientos o exámenes adicionales, sólo en caso de urgencia vital; tampoco emitir criterios de aptitud.
9	El contratista se compromete a Remitir factura de las valoraciones realizadas de forma mensual con la siguiente información: número de aspirantes atendidos, cantidad de exámenes realizados, valor unitario del procedimiento y valor total ejecutado; anexando el certificado de paz y salvo de pago de aportes de seguridad social y parafiscales, con destino a la oficina de contratos del Área Sanidad Caldas y al supervisor del contrato.
10	El contratista se compromete a Informar cuando se llegue al 80% de

	ejecución del valor del contrato y a partir de allí mantener comunicación permanente con el supervisor del mismo, hasta llegar al 100% de ejecución del presupuesto contratado.
11	El contratista se compromete en cumplir con las condiciones técnicas que se exijan para la presentación de la propuesta.
12	El contratista se compromete a aplicar el decreto 019 del 2012 "por el cual se dictan normas para suprimir o reformar trámites innecesarios existentes en la administración pública", el contratista deberá implementar la verificación de la huella dactilar por medios electrónicos y fotografía digital, tomada en el momento en que el aspirante presente la valoración, el cual debe quedar impreso en el formato de resultados de los exámenes practicados.
13	El contratista se compromete a Diligenciar en forma correcta los formatos de resultados de los exámenes realizados, con letra clara y legible, informando todos los ítems solicitados, sin tachones, ni uso de corrector.
14	El contratista se compromete a que los conceptos deben ser coherentes entre cada parámetro evaluado y el diagnóstico final de la valoración.
15	El contratista se compromete a Suministrar a cada aspirante una manilla de identificación, para un solo uso, con cierre de seguridad basado en un fuerte adhesivo que impide su transferencia a otra persona, resistente al agua, al rasgado y a la tensión, con número de serie, para el control en la realización de las valoraciones y evitar suplantaciones; las cuales serán adquiridas por las IPS y/o profesionales a quienes se les adjudique el contrato.
16	El contratista se compromete a Responder laboralmente por la vinculación del personal profesional y técnico que requiera para la ejecución del presente contrato (Demostrar su afiliación a la entidad mediante contrato con obligaciones establecidas frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal).
17	El contratista garantiza tener la capacidad de prestar el servicio con los profesionales ofertados, sitio de toma de muestras o consultorios, equipos tecnológicos y sala de espera; en la cual pueda atender de manera cómoda y oportuna a los aspirantes de la Policía Nacional, de acuerdo al número de aspirantes a atender por día según la propuesta presentada, en el horario que previamente sea notificado por la Regional de Incorporación N°3.
18	El contratista garantiza por lo menos una sala de espera con (8) sillas.
19	El contratista garantiza contar unidad sanitaria discriminada por sexo, que puede ser compartida con otros servicios. Para el caso de profesionales independientes de salud, se acepta unidad sanitaria de uso mixto.
20	El contratista se compromete a Cumplir con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades competentes, tanto en el orden nacional como territorial.
21	El contratista garantiza estar inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Salud y tener habilitados cada uno de los servicios que planea ofertar. Anexar inscripción del registro y certificado de habilitación.
22	El contratista Garantiza las condiciones de asepsia y antisepsia en la manipulación de las muestras y procesamiento de las mismas, según la

	normatividad vigente por los entes de control de salud.
23	El contratista se compromete a Realizar los exámenes con personal universitario graduado y altamente calificado, mediante la aplicación de conocimientos y experiencias con la tecnología disponible.
24	El contratista se compromete a la afiliación de los profesionales a una ARL.
25	El contratista se compromete a Comunicar por escrito al contratante, cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato.
26	El contratista Garantiza que ninguno de los profesionales que oferte el contratista, trabajará más de las horas permitidas legalmente (12 al día, 66 a la semana, Articulo 2do de la Ley 269 de 1996).
27	El contratista El contratista se compromete que durante la ejecución del contrato la disponibilidad y calidad de los equipos, de electrocardiograma, y demás de apoyo diagnóstico básico de acuerdo al servicio ofertado; para poder atender la toma y procesamiento de los exámenes, de acuerdo a la atención diaria establecida en la propuesta. Los equipos relacionados deben estar disponibles en el sitio ofertado para la prestación del servicio.
28	El contratista se compromete a contar con la Disponibilidad para dar cumplimiento al contrato incluyendo los días sábados, cuando las necesidades de las convocatorias así lo requieran. Para lo anterior la Regional de Incorporación N°3, informará a la IPS y/o profesional la programación de aspirantes con una antelación mínima de tres días.
29	El contratista se compromete a diligenciar los formatos de consentimiento informado por cada aspirante en aquellos exámenes que lo requieran. En el caso de los adolescentes próximos a cumplir su mayoría de edad, se hace necesario que los padres o los representantes legales sean quienes deban prestar la autorización para la realización de cualquier procedimiento o tratamiento médico, denominado como "*Consentimiento Sustituto*". Esta figura se identifica en la doctrina con el nombre de consentimiento orientado hacia el futuro.
30	El contratista se compromete a sostener las tarifas ofrecidas durante el término de ejecución del contrato; de igual forma las prórrogas y adiciones a que haya lugar, para los servicios, procedimientos e insumos contratados.
31	El contratista se compromete a no continuar prestando los servicios objeto del presente contrato una vez este agotado el presupuesto del mismo.
32	El contratista se compromete a presentar certificación de atención al usuario, del personal encargado de la atención de aspirantes.
33	El contratista se compromete los exámenes que no reúnan los requisitos de calidad y confiabilidad, deberán ser practicados nuevamente, sin costo adicional para el Área de Sanidad Caldas, ni para el personal de aspirantes. La cual será exigida por un término igual a la vigencia del contrato y (2) meses más, de acuerdo a lo enunciado en los mecanismos de cobertura garantía única.
34	**REQUISITOS MÍNIMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES ELECTROCARDIOGRAMA:** • Verificar la identidad del aspirante a quien se le va a realizar el examen, por

	medio de la presentación de la cédula de ciudadanía y fotografía en el formato de resultados de exámenes clínicos, especializados y paraclínicos. • Solicitar al aspirante la presentación de la manilla de identificación. • Registrar en el formato de resultado del examen realizado por la IPS y/o profesional la firma, huella y fotografía digital del aspirante; así como la firma, sello y registro profesional de quien realizó el examen. • En los exámenes de interconsulta la IPS y/o profesional debe realizar verificación de cada aspirante con cédula de ciudadanía, manilla y formato de examen interconsulta; la cual debe llevar la firma y sello del profesional de la Regional de Incorporación responsable de la valoración médica. • No entregar resultados de interconsulta a los aspirantes. • Solicitar fotocopia de la cédula de ciudadanía del aspirante. • Enviar a la Jefatura de La Regional de Incorporación No. 3 en la ciudad de Manizales, los resultados de los exámenes en sobre sellado, por medio de mensajería o estafeta de la entidad; los cuales deben ser remitidos en orden alfabético, de acuerdo al listado enviado por el funcionario de la Policía Nacional designado por el supervisor del contrato, manteniendo la confidencialidad de los mismos; por ningún motivo se enviarán con el aspirante. • Garantizar la entrega de los resultados de los exámenes en un plazo máximo de dos (2) días, contados a partir de la realización del examen. Las placas radiológicas deben anexarse por separado, cada placa debe tener impresa de forma digital el nombre del aspirante, número de cédula y fecha de la valoración
35	El contratista se compromete tener implementado el programa de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
36	El contratista garantiza no estar reportado en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) (ley 1333 del 21 de julio de 2009) y se compromete a cumplir con todas las normas ambientales durante el desarrollo del presente contrato.
37	"Con la presente contratación se busca la realización de la totalidad de los exámenes especializados, clínicos y para - clínicos, a los aspirantes hombres y mujeres, que son necesarios en el Proceso de Selección del Talento Humano de la Policía Nacional, conforme lo establecido en los Decretos 094 de 1979, 1796 de 2000 y la Resolución 03684 del 2017. La práctica de los mencionados exámenes, el contratista deberá velar y garantizar a la Policía Nacional – Dirección de Incorporación, que en la realización de dichos exámenes, no se presentarán suplantaciones por parte de los aspirantes, para lo cual previo a la práctica de cada uno de ellos, se deberá realizar la respectiva identificación del aspirante y toma de huella dactilar, lo cual deberá quedar registrado en el resultado del mismo; tal como lo dispone la Resolución 03684 de 2017 en su artículo 21 numeral 4. "Cada profesional perteneciente a la entidad contratada que realice un examen, deberá colocar en el formato de resultado de los exámenes clínicos, especializados paraclínicos, su firma y sello como responsable de esta actividad, adicionalmente tomará la firma del aspirante en este mismo formato, como mecanismo de control y de seguridad."

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No PN ARSAN - MEMAZ SA MC 91-7-20170-2018 CELEBRADO ENTRE LA POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES Y EL SEÑOR LORENZO LOPEZ VILLEGAS CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES ESPECIALIZADOS, CLÍNICOS Y PARACLÍNICOS PARA LOS ASPIRANTES A INGRESAR COMO ALUMNOS A LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO NO.1796 DE 2000 Y EL ACUERDO NO.003 CSSMP DE 2001; BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN N°03684 DEL 08-08-2017, "PROTOCOLO DE SELECCIÓN DEL TALENTO HUMANO PARA LA POLICÍA NACIONAL ".

ANEXO 3

PRECIOS PACTADOS

Realización Examen de Electrocardiograma	23.025	368	$ **8.473.200**

CONTRATANTE

Teniente Coronel JOSE ARTURO SANCHEZ VALDERRAMA
Comandante Policía Metropolitana de Manizales (E)

EL CONTRATISTA

Señor LORENZO LOPEZ VILLEGAS
CC.

Funcionario o asesor	Dependencia	Nombre	Firma	Fecha
Elaborado por	Analista de Contratos	Teniente CARLOS ANDRES CUELLAR LEGUIZAMON		28/12/18
Revisado por	Profesional Universitario - Juridica	Subintendente ALFONSO POSADA PICO		28/12/18
Revisado por	Jefe Grupo Administrativo	Capitán IVAN JOSE MENDEZ VILLADIEGO		29/12/18
Vo bo.	Jefe Área Sanidad Caldas	Capitán LUIS FERNANDO VIVEROS QUANDT		28-12-18
Fecha elaboración	28-12-2018			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y dispos ciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Comandante Policía Metropolitana de Manizales.